

PUBLICADAS BASES REGULADORAS PLANES DE MEJORA

Orden DES/08/2024, de 8 de marzo (BOC 11 marzo 2024)

Este año 2024 se tramitará en las Oficinas Comarcales de la Consejería.

En una semana se publicará la convocatoria y se abrirá el plazo de 1 mes.

Se resolverá la ayuda este mismo año 2024.

Solo para agricultores profesionales.

Se adjunta:

- Líneas de ayuda y cuantía.
- Sistema de puntos.
- Documentación básica a presentar.

Se recomienda ir preparando los presupuestos de las inversiones para adjuntar a la solicitud base.

1.2. Línea de ayuda a la modernización:

Inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Línea de Modernización).

- a) Analizando la situación actual de la explotación y la prevista con la realización de las inversiones, deberán justificar la viabilidad de las explotaciones en las que se pretende llevar a cabo un plan de mejora, al alcanzar una renta unitaria de trabajo superior al 35 por 100 de la renta de referencia.
- b) Demostrar mediante cálculos específicos que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación. A estos efectos, se considera que se cumplen las condiciones establecidas cuando la renta unitaria de trabajo no disminuya más de un 20 %.

Cuantía ayudas Planes de mejora - modernización:

2.2.- Para las inversiones en la línea de modernización, recogidas en el artículo 5.2 se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada, pudiéndose incrementar de manera acumulativa si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña y zonas incluidas en la Red Natura 2000: Se aplicará un incremento del 10%.

b) Titulares de explotación que cumplan la condición de joven agricultor en el año natural de la publicación del extracto de la convocatoria. Se aplicará un incremento del 10%.

Las personas jurídicas tendrán derecho al incremento si al menos el 50 % de los socios son agricultores jóvenes y les pertenece al menos el 50 % capital social.

c) Titulares de explotación empadronados en municipios en riesgo de despoblación. Se aplicará un incremento del 5%.

Las personas jurídicas tendrán derecho al incremento si al menos el 50 % de los socios son agricultores profesionales y están empadronados en municipios con riesgo de despoblamiento y les pertenece al menos el 50 % capital social.

Cuantías máximas de inversión (mejora-modernización y mejora-ambiental):

3.- Los importes máximos de inversión subvencionable, para este período de programación serán los siguientes:

Por cada agricultor profesional a fecha de solicitud 150.000 € por cada unidad de tamaño o su parte proporcional, hasta un máximo de dos.

En el caso de personas asociativas, el límite anterior se aplicará en las mismas condiciones alcanzando un máximo por explotación de 900.000 €.

Se considerará como parte proporcional, fracciones correspondientes a un quinto de unidad, considerando siempre el tramo inferior.

El tamaño de explotación requerido será como mínimo de 0,4 unidades de tamaño de explotación.

Cuando la orientación productiva sea ganadera, se podrán considerar censos superiores, como máximo en un 20%, al presente en el momento de la solicitud siempre que se haya alcanzado ese valor en un periodo mínimo de 3 meses en el censo del año previo a la solicitud.

El control relativo al tamaño de la explotación para justificar la aplicación de la parte proporcional, se comprobará a partir de los valores recogidos en la tabla del Anexo VIII.

Cuando el agricultor profesional forme parte de más de una explotación se tendrá en cuenta para el cálculo del importe de inversión máxima, el conjunto de planes de inversiones agrarias realizadas en todas las explotaciones de las que forme parte.

1.1. Línea de ayuda a la mejora ambiental.

Ver: ANEXO XVII INVERSIONES EN LIMA (MEJORA AMBIENTAL)

- a) **Inversiones** en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la **mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales, a la**

mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Línea de Mejora Ambiental).

Analizando la situación actual de la explotación se deberá obtener una renta unitaria de trabajo superior al 20 por 100 de la renta de referencia o estar la explotación agraria inscrita en el Catalogo de Explotaciones prioritarias.

- b) Se considerará que todos los proyectos mejoran el rendimiento global de la explotación al cumplir los objetivos de la intervención de desarrollo rural nº 6841.1.
- c) Para aquellas inversiones a auxiliar que por su naturaleza y características lo requieran, se deberá acompañar el Proyecto Técnico, redactado por Técnico competente. Se podrán acompañar, igualmente, de aquellos Proyectos que no siendo de naturaleza exclusivamente agraria sean exigidos por cualquier otro órgano de la Administración.

En el resto de inversiones, podrá sustituirse el Proyecto Técnico por una simple Memoria descriptiva y valorada de las mejoras, que para instalaciones o edificaciones deberá incluir los planos o croquis descriptivos, tanto de detalles constructivos como de su ubicación en la explotación. Esta memoria será sometida a la valoración del Comité que podrá, en su caso, requerir documentación o información complementaria.

Cuantía ayudas Planes mejora ambiental:

2.1.- Para las inversiones en explotaciones agrarias de la línea de mejora ambiental, recogidas en el artículo 5.1 se concederá una ayuda del 50% de la inversión total admisible, pudiéndose incrementar de manera acumulativa si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña y zonas incluidas en la Red Natura 2000. Se aplicará un incremento del 10%.

b) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven en el año natural de la publicación del extracto de la convocatoria. Se aplicará un incremento del 10%.

Las personas jurídicas tendrán derecho al incremento si al menos el 50 % de los socios son agricultores jóvenes y les pertenece al menos el 50 % capital social.

c) Titulares de explotación empadronados en municipios en riesgo de despoblación. Se aplicará un incremento del 5%.

Las personas jurídicas tendrán derecho al incremento si al menos el 50 % de los socios son agricultores profesionales y están empadronados en municipios con riesgo de despoblamiento y les pertenece al menos el 50 % capital social.

d) Inversiones recogidas en el apartado 2 del Anexo XVII que su